



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ HOLGUÍN.
DEMANDADA: MIRYAM AMPARO BUILES LÓPEZ.
RADICADO: 23-675-40-89-001-2022-00368-00

En la bandeja de correos electrónico, fue recepcionado memorial y anexos, signado por el doctor Samuel Said Calao Segura, con el que acerca poder a su nombre conferido en legal forma por el extremo pasivo y solicita se reconozca en consecuencia personería para actuar en la causa y se acepte la renuncia que en memorial independiente, igualmente dirigido a este despacho, hizo el abogado Jesús Manuel Franco Martínez al poder que le había sido conferido por la parte demandada en esta actuación, escrito que a su vez coadyuva esa parte Miriam Amparo Builes López y donde asiente la terminación del mandato al interior del proceso y dejan constancia de paz y salvos por conceptos de honorarios.

Siendo legal y procedente lo pretendido por los peticionarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso se procederá a aceptar la renuncia del poder conferido por la demandada en esta actuación a favor del doctor Jesús Manuel Franco Martínez.

En igual sentido, al haber sido conferido en legal forma el poder especial al nuevo togado designado, por quien ostenta la calidad de demandada reconocida en esta actuación, resulta viable reconocer entonces personería al abogado Samuel Said Calao Segura C.C. No 1.063.173.632 de Lorica y T.P. No 366.178 del C. S. de la J, cuya vigencia de credenciales fue verificada en URNA, como apoderado del ejecutante en esta causa para los efectos del memorial poder presentado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado...

RESUELVE:

Primero- Aceptar la renuncia que, del poder a él conferido por el extremo demandado, hace el togado Jesús Manuel Franco Martínez conforme a lo estipulado al artículo 76 del Código General del Proceso.

Segundo- Reconocer personería suficiente para actuar en el presente proceso, como apoderado de la demandad Miriam Amparo Builes López, al abogado Samuel Said Calao Segura C.C. No 1.063.173.632 de Lorica y T.P. No 366.178 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71266429faddb8dba843a55a03343b9e7942b9108bfa2bbb43827f6a66622a22**

Documento generado en 27/11/2023 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>